

# CARA A CARA

“EL PISTOLER DE TARRAGONA”.

En aquest Cara a Cara volem analitzar el dret a la mort digna i el dret a un procés judicial arran del cas conegut com “El pistolero de Tarragona”. L'exvigilant Marin Eugen Sabau, qui va atacar a tres companys de feina, va demanar ser sotmès a un procés de mort assistida arran de la lesió medul·lar que patia a conseqüència dels trets que va rebre

**Tenia dret l'exvigilant conegut com el “pistolero de Tarragona” a demanar l'eutanàsia? Quins requisits s'han de complir per poder-la aplicar?**

**AG:** Cualquier ciudadano español o con más de un año de residencia en España tiene derecho a solicitar la prestación de ayuda para morir. Una persona investigada o acusada mantiene todos sus derechos intactos, incluido éste, salvo que el Juez instructor imponga alguna de las medidas cautelares expresamente previstas en nuestra Ley. Actualmente no existe ninguna medida cautelar que pueda afectar a este derecho.

Los requisitos para pedir esta prestación son, en esencia, dos:

Que la persona se encuentre en un contexto eutanásico, es decir, que sufra una enfermedad grave e incurable que cause sufrimientos insoportables o que sufra un padecimiento grave, crónico e incapacitante por otra causa (un accidente, por ejemplo). Este contexto debe ser reconocido por un médico consultor, primero, y confirmado después por una Comisión de Garantía, formada por un médico y un jurista.

Que la persona otorgue su consentimiento libre e informado a este proceso dos veces.

**La jutge que porta el cas va autoritzar el procés de mort assistida per al pistolero de Tarragona. També l'Audiència Provincial. Amb aquesta decisió s'estava fent prevaldre el dret a una mort digna?**

**AC:** La ratio decidendi de la resolució de la Magistrada Instructora radica en que la Ley Orgánica 3/2021 de 24 de

## ALBERT CARLES SUBIRATS

Col·legiat Núm: 43.640

Diputat de la Junta de Govern de l'ICAB  
responsable de la Comissió de Dret Penitenciari  
i de la Comissió de Justícia Penal Internacional

# 7/CARA

en la seva detenció. La jutge que portava el cas va autoritzar l'eutanàsia. Aquests fets plantegen un xoc entre drets fonamentals, per això hem plantejat un seguit de preguntes a Albert Carles Subirats, advocat i diputat de l'ICAB responsable de la Comissió de Dret Penitenciari i de la Comissió de Justícia Penal Internacional i a Alejandro Gámez, advocat membre de la secció de Dret Sanitari de l'ICAB.

marzo, reguladora del proceso de eutanasia, no le otorgaba competencia para paralizar, suspender o posponer la eutanasia solicitada por un investigado. Además, la resolución significó el derecho a la dignidad del investigado, a su integridad física y moral y a la libertad y autonomía personal, en contraposición con el derecho a la tutela judicial efectiva de las víctimas.

Según lo resuelto, los primeros estarían en una posición superior a los segundos, aunque el quid de la cuestión estuvo centrado en que no se podía impedir al investigado su muerte a través de la eutanasia y, en consecuencia, la muerte del proceso penal.

Si bien es cierto que en la referida Ley Orgánica no se prevé que un Juez o Tribunal pueda suspender el proceso o paralizarlo por estar sometido el solicitante de eutanasia a un proceso penal, ya sea como investigado o como acusado, también es cierto que ni en la Ley de enjuiciamiento criminal -Lecrim- (arts. 637 y 641) ni en el Código Penal (art. 130) se prevé la finalización del proceso y/o extinción de la responsabilidad criminal por muerte voluntaria del investigado.

Se trata, en definitiva, de una forma anómala y no contemplada en nuestra Ley procesal ni sustantiva de terminación del proceso.

**AG:** No ha sido tanto que los magistrados hayan hecho prevalecer este derecho como que simplemente una persona, en este caso un investigado, ha decidido ejercerlo libremente y no existían motivos para denegarlo. La consecuencia de este ejercicio es la muerte y, con ella, el inevitable fin del proceso penal (Art. 130.1.1º CP)



**ALEJANDRO  
GÁMEZ SELMA**

Col·legiat Núm: 46702  
Membre de la Secció de Dret  
Sanitari de l'ICAB

Bajo la prestación de la ayuda para morir subyacen algunos de los derechos fundamentales más relevantes de nuestro ordenamiento: el derecho a la vida, el derecho a la dignidad y el derecho a la autonomía personal, como manifestación concreta del derecho a la libertad en el ámbito sanitario. Por lo tanto, ante eventuales conflictos de derechos será difícil encontrar situaciones donde prevalearan otros distintos.

Y es que mediante el proceso de eutanasia el Estado ha establecido que sea la propia persona que experimenta un sufrimiento intenso e incurable quien decida si su vida es digna de ser vivida o no, y no otras personas o instituciones. Si la persona decide que no es digna y solicita la eutanasia, el Estado ha de respetar la decisión y poner en marcha el procedimiento. De ahí que la dignidad esté en el corazón de la solicitud de eutanasia y deba ser respetada en cualquier situación, pues la dignidad es el germen del resto de derechos fundamentales (STC 66/2.022, de 02/06)

### **En cas de què l'Audiència Provincial hagués suspès la materialització de l'eutanàsia, en què es basaria per fer prevaldre el dret a la tutela judicial efectiva?**

**AC:** Personalmente considero que una buena solución para este embrollo jurídico, doloroso para todas las partes y sujetos implicados, podría haber consistido en posponer la realización de la eutanasia hasta la celebración del juicio oral, pero fijando, al propio tiempo, una fecha máxima que no podría sobrepasarse. Por ejemplo, señalar octubre o noviembre como fecha a partir de la cual se alzaría la suspensión de llevarse a cabo la eutanasia y apremiar a las partes y personal de las Oficinas Judiciales para que impriman la máxima celeridad a fin de que se pueda celebrar el juicio antes.

En apoyo de lo anterior se podrá argumentar que no es solo una cuestión de tutela judicial efectiva de las víctimas, en contraposición con el derecho a la muerte digna, o a la dignidad misma del investigado. Las víctimas también tienen dignidad, pero, más importante aún es considerar que el derecho a la integridad física y moral de las víctimas o el propio derecho a la vida, tienen una manifestación procesal que obliga a Jueces y Tribunales a llevar a cabo una investigación efectiva para la averiguación de los

hechos que les provocaron lesiones y les podrían haber provocado la muerte.

En ese ejercicio ponderativo ningún derecho está por encima del otro, y una solución intermedia podría haber sido esa, no negar la eutanasia, posponerla unos meses y poder celebrar el juicio oral.

**AG:** El derecho a la tutela judicial efectiva en este caso ya ha sido garantizado por los Tribunales, dado que el ius ut procedatur de las víctimas exige a los Tribunales la obligación de ofrecer una respuesta fundada en derecho a las peticiones de los ciudadanos, pero no impone la obligación de ir a juicio, de dictar sentencia ni de condenar.

En este caso, el procedimiento fue abierto y se desarrolló normalmente hasta el fallecimiento del acusado, luego la decisión de dictar sobreseimiento y archivo es una decisión plenamente ajustada a derecho.

### **Com es podria reparar a les víctimes si l'eutanàsia ha estat practicada?**

**AC:** No conozco en profundidad las alternativas que el derecho ofrece, diferentes a la penal, dada mi especialidad, pero entiendo que a las víctimas les quedaría la vía civil, que en este caso debería de demandarse a la herencia yacente del investigado, y para los agentes de los Mossos d'Esquadra quizás también exista la vía administrativa o contencioso-administrativa, en su caso.

**AG:** Nos encontramos ante una situación novedosa, sin jurisprudencia, por lo que es difícil dar soluciones claras. Quizás las víctimas podrían acudir a la vía civil y demandar a la herencia yacente o a posibles herederos por la parte de herencia que les correspondiera, quizás podrían reclamarse responsabilidades al Estado o a la empresa de seguridad, pero habría que estudiarlo en profundidad.

Desde el punto de vista emocional, este caso deja bien claro que la Administración de Justicia no está preparada para reparaciones profundas a las víctimas. Quizás hubiera sido una oportunidad para ensayar encuentros restaurativos, aunque para intentarlo tanto el Juzgado como las partes debían estar de acuerdo.

**En aquest cas tant mediàtic, s'ha respectat el dret a la presumpció d'innocència o podem afirmar que el "pistolero de Tarragona" va ser sotmès al que es coneix com la pena del telediari?**

**AC:** Es cierto que algunos medios de comunicación han realizado manifestaciones que podrían ser irrespetuosas con el derecho a la presunción de inocencia del investigado. Ahora bien, cabe recordar que el investigado ha reconocido los hechos ante el Juzgado de Instrucción, aunque con algún matiz en relación a su intención y a la reacción de los agentes de los Mossos d'Esquadra, pero en lo fundamental, los ha reconocido.

Como no habrá juicio oral, nunca sabremos si se hubiese retractado de sus declaraciones...

**AG:** Sin duda se ha vulnerado. De hecho, la mayoría de los debates mediáticos han partido de un prejuicio al dar por sentado que el investigado era culpable y por ello ya podía debatirse si prevalecía el derecho a la eutanasia o el derecho a la tutela de las víctimas, cuando lo cierto es que nunca ha llegado a demostrarse su culpabilidad. Y utilizar el argumento de que "en este caso era evidente que era culpable" nos arroja a una pendiente resbaladiza donde el estándar de la presunción de inocencia se restringe cada vez más.

**Si el pistolero de Tarragona hagués estat jutjat i condemnat, complint la condemna, podria haver demanat igualment ser sotmès a l'eutanàsia? En aquest supòsit el dret de les víctimes també deixaria de ser reparat?**

**AC:** Si estamos a la tesis del Juzgado y Audiencia Provincial de Tarragona, sí, en tanto que, según se establece en los Autos que se dictaron, el proceso penal no impide la eutanasia y ésta se concibe como una muerte natural del investigado, ergo, nada impediría que un condenado o penado pueda hacerlo.

**AG:** No se puede limitar en sede penal el derecho a pedir la eutanasia por lo que es irrelevante el momento en que se solicita, sea en fase de instrucción, juicio oral o ejecución de la pena. El derecho de las víctimas a la tutela judicial se ha cumplido desde el mismo momento en que se ha abierto un procedimi-

ento y éste ha finalizado con una decisión motivada legalmente. Es comprensible que las víctimas no estén satisfechas con este cierre tan prematuro pero es plenamente ajustado a derecho.

**Aquest cas pot sentar un precedent en la justícia? Quin recorregut judicial queda ara que ja s'ha practicat l'eutanàsia?**

**AC:** Creo que no es prudente hablar de precedente.

Hay que tener en cuenta que los agentes de los Mossos d'Esquadra han acudido al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. De momento el Tribunal desestimó las medidas cautelares solicitadas, denegando la interrupción o suspensión provisional de la eutanasia.

Será interesante ver qué opinión tiene el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en tanto siempre ha alzaprimado el deber de los Estados a investigar los ataques a la vida o integridad física de las personas, a través de un proceso penal que, en este caso, ha finalizado prematuramente.

**AG:** Hard cases make good law. Aunque sea una situación casi de laboratorio, alguna vez tenía que pasar y alguna vez se repetirá. Aunque los Autos del Juzgado de Instrucción de Tarragona y de la Audiencia Provincial de Tarragona no son vinculantes, sí espero que marquen el camino a futuros Tribunales que tengan que conocer de casos semejantes.

Las víctimas pueden acudir aún al Tribunal Constitucional e incluso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

**Tenen constància d'algun cas similar en algun altre país on estigui reconeguda l'eutanàsia?**

**AC:** No me consta ningún otro caso.

**AG:** Similares no conozco ninguno. En Bélgica ha habido varios casos de presos con largas condenas que han solicitado la eutanasia por graves padecimientos psicológicos, pero las autoridades las han denegado al entender que no eran padecimientos incurables.